CONTRATO No. MC-C-S-SGG-251-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DERIVADA DE PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-045-2026 **CONTRATO No. MC-C-S-SGG-251-2026**	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	**BAKSH COMPANY S.A.S**
NIT **R.L**	901814079-3 **ASTRID MILDRED RODRIGUEZ SARMIENTO**
C.C	1.098.631.540
CRDIRECCIÓN	CR 30 34 404 San Vicente Ferrer
E-MAIL	Bakshcompany19@gmail.com
OBJETO	Suministro de servicio de alojamiento para el personal de la fuerza pública que apoya el desarrollo de actividades operativas, preventivas y de control en la jurisdicción del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, en el marco de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana contempladas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC); aprobado por el comité territorial de orden público en el acta 003 del 23/07/2026, en el marco de sus competencias y de conformidad con las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana identificadas por el Municipio.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTE MILLONE DE PESOS ($20.000.000),** incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento en el SECOP II, o hasta agotar el

2085

	presupuesto oficial del presente objeto contractual, sin sobre pasar el 31/12/2026
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer, Antioquia, 13 de noviembre de 2026.

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SGG-045-2026, del cual se deriva el presente contrato con No. **MC-C-S-SGG-251-2026**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de selección mediante modalidad de mínima cuantía No. MC-SGG-045-2026 procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de servicio de alojamiento para el personal de la fuerza pública que apoya el desarrollo de actividades operativas, preventivas y de control en la jurisdicción del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, en el marco de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana contempladas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC); aprobado por el comité territorial de orden público en el acta 003 del 23/07/2026, en el marco de sus competencias y de conformidad con las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana identificadas por el Municipio.

CONTRATO No. MC-C-S-SGG-251-2026

ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Habitación Sencilla	1	$102.800
2	Habitación Doble	1	$132.800
3	Acomodación múltiple Camarote x persona	1	$147.800
TOTAL IVA INCLUIDO			3$83.400

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar, el valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número **01022** del 21/08/2026 y **01350** del 09/10/2026 y, afectando el rubro presupuestal.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009 CDP **01022** del 21/08/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	$12.000.000
2.3.2.02.02.009 CDP **01350** del 09/10/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	$8.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción y del respectivo informe con sus evidencias y seguridad social de manera mensual, con la finalidad de realizar una correcta supervisión del contrato.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento en el SECOP II, o hasta agotar el presupuesto oficial del presente objeto contractual, sin sobre pasar el 31/12/2026

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista seleccionado debe avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la naturaleza del contrato, la calidad del servicio y de los equipos que deba aportar para la ejecución del mismo. Los riesgos serán amparados por el contratista mediante la suscripción de una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de Entidades Estatales, en atención a ello, y De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.5. 2.2.1.2.3.4.1, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16. La garantía debe tener los siguientes amparos:

CONTRATO No. MC-C-S-SGG-251-2026

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Será del diez por ciento (10%), del valor del contrato.	Plazo del Contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo del Contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Será de 200 smlmv	Plazo del Contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Las siguientes son las obligaciones con las cuales el contratista deberá cumplir:

Todas las acciones con las que debe cumplir el contratista en virtud del objeto contractual y que le serán exigibles tras la adjudicación.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad en la prestación del servicio.
3. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
4. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
6. Designar un coordinador responsable que actúe como enlace directo con la supervisión del contrato.
7. Presentar informes de ejecución cuando sean requeridos por la entidad.

8. Asumir los costos adicionales derivados de deficiencias en la prestación del servicio.
9. Responder civil, administrativa y disciplinariamente por incumplimientos derivados de la ejecución contractual.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se

deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

CONTRATO No. MC-C-S-SGG-251-2026

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

Mª Camila Usquiano R.
MARIA CAMILA USQUIANO RIOS
Secretaria General y de Gobierno

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretaria General y de Gobierno	
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Contratista / Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretaria General y de Gobierno	Mª Camila Usquiano R